



BUENOS AIRES

RESOLUCION 3051/2002

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Salud pública. Preparaciones farmacéuticas. Creación de una comisión para la elaboración y actualización permanente del Formulario de Preparaciones Oficiales (F.P.O.).

Del 15/07/2002; Boletín Oficial 20/08/2002.

Artículo 1° - Crear una Comisión cuya función será la elaboración y actualización permanente del Formulario de Preparaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires (FPO), el que se utilizará para las preparaciones que se realicen en farmacias y farmacias hospitalarias.

Art. 2° - La CFPO estará integrada por un representante de las Direcciones de Políticas del Medicamento y del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, un profesional farmacéutico de hospital y un farmacéutico oficial.

Art. 3° - La Comisión creada por el artículo anterior, establecerá su reglamento que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos y tendrán las funciones que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a las pautas que allí se estipulen.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Passaglia.

ANEXO I

FORMULARIO DE PREPARACIONES OFICINALES

La CFPO dará las altas y bajas de los preparados en el FPO.

Se podrá presentar solicitudes de incorporación al FPO por parte de farmacéuticos, de instituciones oficiales o privadas, u otros profesionales de la salud, mediante mecanismos que serán fijados por la CFPO.

Se reconoce el programa de BPPF de Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, para la normatización en las farmacias y farmacias hospitalarias. La mencionada institución, en cumplimiento de la Ley Provincial 6682, será responsable de actualizar, auditar y acreditar el cumplimiento de las BPPF.

Las farmacias y farmacias hospitalarias habilitadas en la Provincia de Buenos Aires, acorde a la Ley 10.606, que acrediten cumplimiento de las BPPF, serán las únicas que puedan preparar y dispensar los productos incluidos en el FPO, dando estricto cumplimiento a los procedimientos, indicaciones y condiciones establecidos en el mismo.

Las farmacias de hospitales habilitadas acorde a la Ley 10.606, que actualmente realicen preparaciones deberán cumplimentar las BPPF, para lo que tendrán un plazo de seis (6) meses, caso contrario deberán dejar de realizarlas.

La Dirección de Políticas del Medicamento, será la dependencia responsable de la fiscalización del cumplimiento de FPO, para lo cual podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Ministerio de Salud, o de instituciones con las que se mantengan convenios al respecto, con el fin de garantizar la calidad de los preparados.

Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.606 y Ley 11.405.

Glosario de términos

Formulario de preparaciones Oficinales: Libro Oficial en la Provincia de Buenos Aires, donde se describen preparados oficinales para uso terapéutico, preventivo, higiénico, diagnóstico o cosmético, necesario o útil para el profesional farmacéutico y otros profesionales de la salud.

Preparado oficial

Es todo preparado enumerado y descripto en el FPO, elaborado, dispensado y garantizado por el farmacéutico en su farmacia o farmacia hospitalaria, destinado a la provisión de los pacientes y con la debida información a los mismos.

